



ANEXO 1

**ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
TEMPORALES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL CANTÓN
TULCÁN**

1. OBJETIVOS

Dar a conocer las características técnicas y el uso obligatorio de mascarillas a los habitantes del Cantón Tulcán, para que sea incluido en la Ordenanza o Resolución emitida y aprobada por el concejo Municipal del Cantón Tulcán.

2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	
Art. 30	Las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, y en concordancia con ello, el artículo 32 de la Carta Constitucional, establece que la salud es un derecho que debe ser garantizado por el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
Art. 226	Sobre el principio de legalidad, prevé que: <i>“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”</i> ;
Art. 264	Numerales 1 y 2, los gobiernos municipales tienen la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN	
Art. 4	f) Establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el siguiente: <i>“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.”</i> ;
Art. 84	m) <i>Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)</i> ;

DL



ANEXO 1

**ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
TEMPORALES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL CANTÓN
TULCÁN**

1. OBJETIVOS

Dar a conocer las características técnicas y el uso obligatorio de mascarillas a los habitantes del Cantón Tulcán, para que sea incluido en la Ordenanza o Resolución emitida y aprobada por el concejo Municipal del Cantón Tulcán.

2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	
Art. 30	Las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, y en concordancia con ello, el artículo 32 de la Carta Constitucional, establece que la salud es un derecho que debe ser garantizado por el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
Art. 226	Sobre el principio de legalidad, prevé que: <i>“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;</i>
Art. 264	Numerales 1 y 2, los gobiernos municipales tienen la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN	
Art. 4	f) Establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el siguiente: <i>“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.”;</i>
Art. 84	m) <i>Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...);</i>



Art. 21	<i>“De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”;</i>
DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	
	El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”), declaró oficialmente al coronavirus COVID-19, como una pandemia, por lo que el 12 de marzo del mismo año, el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador, a través de Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
DECRETO EJECUTIVO NO. 1017, DE 16 DE MARZO DE 2020	
	El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara en estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido a los casos de coronavirus confirmados, limitando, entre otros, el derecho la libre movilidad de las personas para salvaguardar el derecho a la salud de los ecuatorianos;
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL (COE)	
	Con fecha 6 de abril de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional resuelve <i>“Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución y Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. (...)”.</i>
LA ORDENANZA DEL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN TULCÁN	



Art. 1	Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa y el procedimiento para el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Tulcán. Fija normas, principios y procedimientos por los que se rige el sistema, establece derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en el cantón.
Art. 2	Ámbito. - La presente ordenanza regula la gestión integral de los desechos sólidos generados en: eventos públicos, domésticos no peligrosos, comerciales, institucionales, industriales no peligrosos, desechos de demolición, dentro de la jurisdicción del cantón Tulcán, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para sus habitantes, así como para quienes lo visitan.
Art. 8	Componentes del sistema de gestión integral de desechos sólidos.- Para efectos del presente, se consideran como componentes del sistema de gestión integral de desechos sólidos, los siguientes: Educación Ambiental, Generación, Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos, Almacenamiento temporal, Recolección y transporte 1. Disposición final
Art. 9	Principios que rigen el sistema de gestión integral de desechos sólidos. - La aplicación de los artículos de este capítulo, se enmarca en los siguientes principios 1. DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS a) <u>Reducción en la fuente</u> , como la manera más efectiva para evitar y atenuar la creciente generación de desechos en su origen. b) <u>Tratamiento prioritario en la fuente de origen</u> , especialmente de los provenientes de determinadas industrias, en prevención de afectaciones al ambiente. c) <u>Disposición de manera segura</u> , a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas. 2. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA O CORRESPONSABILIDAD.- La gestión integral de los desechos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados. 3. RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL GENERADOR.- Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, impactos del proceso de producción de los mismos, así como los impactos relativos al uso y la disposición de éstos. 4. PRODUCCIÓN DE CONSUMO SUSTENTABLE.- Se deberá promover tecnologías de producción más limpia, que generen menos desechos y con características menos tóxicas; se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de desechos.
1. Protocolo de Manejo de Desechos Generados en el Evento COVID-19”	



ALCANCE.- Domicilios donde se encuentran pacientes aislados por sospecha o positivos a COVID-19, establecimientos de salud y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

OBJETIVO Establecer disposiciones esenciales para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de desechos generados ante el evento coronavirus COVID-19 TIPOS DE

GENERADORES

TIPO 1: Domicilios, albergues y hoteles donde se encuentren aislados pacientes por sospecha o positivos a COVID-19 **TIPO 2:** Los establecimientos de Salud de atención temprana o inicial a personas que presentan los síntomas de COVID19 (Primer Nivel de atención de salud). **TIPO 3:** Los establecimientos de Salud destinados a la atención de pacientes confirmados con COVID 19 (Segundo y Tercer nivel de atención de salud).

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS POR TIPO DE GENERADOR Tipo 1: La recolección y transporte de desechos, estará a cargo del GAD Municipal, respetando y cumpliendo con las frecuencias y horarios que hayan establecido dentro de su jurisdicción. Tipo 2 y Tipo 3: La recolección y transporte deberán ser siempre a través de vehículos que cuenten con las características de bioseguridad necesarias para el transporte de dichos desechos, y bajo el amparo de la respectiva Licencia Ambiental. Aquellos GAD's que no brinden el servicio de recolección y transporte para este tipo de desechos, podrán realizar convenios con Gestores Ambientales o con GAD's que cuenten el permiso ambiental respectivo, para poder brindar este servicio. Previo a las actividades de recolección de este tipo de desechos, se debe verificar que las fundas y recipientes que los contienen, estén cerradas y etiquetadas. Posterior a las actividades de recolección y transporte de estos desechos, los prestadores de estos servicios, deberán realizar el lavado y desinfección del vehículo, cumpliendo con sus protocolos internos para evitar la exposición de las personas a agentes infecciosos.

TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE DESECHOS POR TIPO DE GENERADOR Para los procesos de tratamiento y/o eliminación de los desechos provenientes de los generadores del tipo 2 y tipo 3, se aplicarán procesos de desinfección a través de autoclave o incineración acorde a las necesidades que se establezca por el estado de emergencia. En los casos en los que el GAD Municipal que no cuente con mencionados tratamientos, podrán realizar convenios con gestores ambientales o con GAD's que cuenten el permiso ambiental respectivo y la capacidad técnica necesaria para ejecutar dicho proceso.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Mascarilla:** Pieza facial que cubre únicamente las entradas a las vías respiratorias
- **Reusables:** Producto para ser utilizado y lavado antes de su reusó

4. ANTECEDENTES

El COE Nacional, emitió el lunes 06 de abril una resolución que resolvió en el literal 1: Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas/tapabocas en espacios públicos. En la misma se prohibirá :1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico; y 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación.

El COE Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: 1. En alcance a la resolución del COE – Nacional del lunes 06 de abril de 2020, que establece: “Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados



CRISTIAN BENAVIDES F.

Alcalde de Tulcán

Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. En la misma, se prohibirá: 1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico;”, se modifica la misma por lo siguiente:

Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación.

Mediante Oficio N° A-GADMT/982-2020 de fecha 08 de abril, se realizó la consulta al Ministerio de Salud, sobre los lineamiento para el cumplimiento de la Resolución del COE Nacional sobre el uso de mascarillas quirúrgicas, y sobre cuales serían las alternativas si no hay disponibilidad de este tipo de mascarillas en el mercado local.

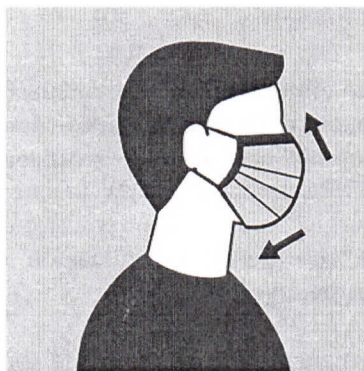
5. DESARROLLO

Equipos de bioseguridad. – La movilidad de todas las personas residentes o transeúntes dentro de la jurisdicción cantonal, fuera de su domicilio se realizará de forma obligatoria con mascarillas o elementos de protección facial que cubran principalmente nariz y boca.

Uso adecuado de Mascarillas.- Si se usa una mascarilla, es fundamental utilizarla y desecharla correctamente para que sea eficaz y para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con el uso y la eliminación incorrectos. Por ellos es fundamental colocarse la mascarilla adecuadamente para que cubra la boca y la nariz y sujetar firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Las mascarillas faciales deben:

- ajustarse de manera firme pero cómoda contra los lados de la cara
- asegurarse a las orejas con algún tipo de lazo
- permitir respirar sin restricción
- poder lavarse y secarse sin sufrir daños ni deformarse





CRISTIAN BENAVIDES F.

Alcalde de Tulcán

Recomendaciones sobre el uso de mascarillas faciales de tela

Las mascarillas de tela son una alternativa para evitar desabastecer de mascarillas quirúrgicas y mascarillas N-95, debido a que son suministros críticos que se deben continuar reservando para los trabajadores de la salud y otros miembros del personal médico de respuesta a emergencias.

Se recomienda usar mascarillas faciales de tela en entornos públicos donde sea difícil mantener otras medidas de distanciamiento social (mercados, farmacias, tiendas, transporte público).

Las mascarillas faciales de tela no se deben usar en niños menores de 2 años ni en personas con problemas respiratorios, incapacitadas.

Recomendaciones para el uso de mascarillas de tela:

- No tocarla mientras se lleve puesta.
- Quitársela con la técnica correcta (desatar sin tocar su parte frontal).
- Después de quitarse o tocar una mascarilla usada, lavarse las manos con agua y jabón.
- La mascarilla debe lavarse rutinariamente según la frecuencia de uso.
- En cuanto la mascarilla esté húmeda, sustituirla por otra limpia y seca.

Especificaciones técnicas para la elaboración de mascarillas faciales

1. TEJIDOS

Las mascarillas deberán estar confeccionadas utilizando como materia prima, tejido de punto o tejido plano.

1.1 TEJIDOS DE PUNTO

Recomendaciones para tejidos de punto

Se puede utilizar telas de los siguientes materiales:

- Polyester
- Nylon
- Algodón
- Fibras regeneradas de celulosa (viscosa)
- Cualquier mezcla entre los materiales mencionados

No se recomienda el uso de fibra animal (Lana, Alpaca) por la incomodidad que generarían en contacto con la piel del rostro.

Las telas pueden tener un componente elastómero (Spandex).

Estructuras

Las estructuras textiles de punto recomendadas son todas aquellas que tengan mayor cobertura por área como:

- Interlock
- Jersey
- Double face
- Falso interlock

No se recomienda el uso de estructuras con puntadas abiertas o desagujadas (pique, rib)

Además, se recomienda el uso de acabados antibacteriales permanentes para permitir el uso prolongado de las máscaras expuestas al aliento y humedad nasal.



CRISTIAN BENAVIDES F.

Alcalde de Tulcán

1.2. TEJIDOS PLANOS

Materiales: Se pueden usar telas de los siguientes materiales:

- Polyester
- Algodón
- Cualquier mezcla entre los materiales antes mencionados.

Según recomienda que el peso específico de la tela para la elaboración de mascarillas sea entre 140 y 230 gramos por metro cuadrado.

Tallas y medidas aproximadas: Las medidas de la mascarilla facial de la Figura 1, se detallan en la tabla 1:

Tabla 1: Medidas sugeridas para mascarilla facial de tela (Figura 1)

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TALLA ÚNICA (cm)
A	Ancho de mascarilla	19
B	Alto de mascarilla	19
C	Largo de tirillas	35
D	Alto de pinza	4.5

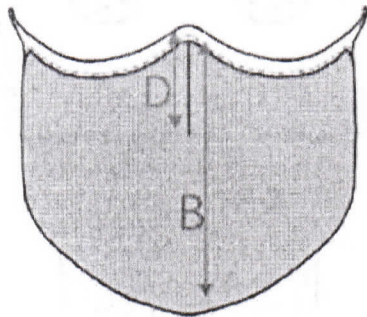
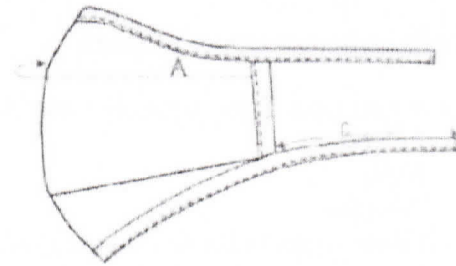


Figura 1: Modelo de mascarilla facial de tela
Las medidas de la mascarilla facial de la Figura 2, se detallan en la tabla 2:



Tabla 2: Medidas sugeridas para mascarilla facial de tela (Figura 2)

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TALLA ÚNICA (cm)
A	Ancho de mascarilla (adulto)	17,5
A	Ancho de mascarilla niños	14.5
B	Alto de mascarilla (adulto)	9,5
B	Alto de mascarilla (niño)	8,5
C	Largo de tirillas x cada lado	35.0

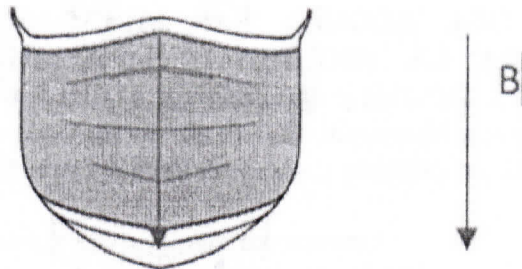
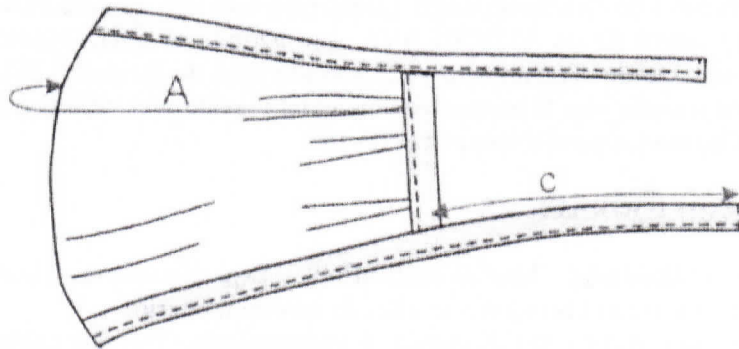


Figura 2: Modelo de mascarilla facial de tela con pliegues

Se recomienda 12 puntadas por pulgada para todas las costuras.

Conservación: Las mascarillas deberán estar etiquetadas y en bolsas para evitar contaminación externa.



CRISTIAN BENAVIDES F.
Alcalde de Tulcán

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Poner en conocimiento del concejo Municipal de Tulcán, el presente informe para que sea considerado en la Ordenanza o Resolución que debe ser emitida y aprobada por el GADMT, sobre el uso de mascarillas o tapabocas en espacios públicos.
2. Considerando la exposición y riesgo del personal de saneamiento ambiental, (recolección, barrido, disposición final, sanitización, atención en mercados, atención en farmacias, policías, militares y demás personal que se encuentra en primera línea de batalla contra la pandemia de COVID 19, se recomienda autorizar el libre uso de las mascarillas N-95 durante la jornada de trabajo al personal de estas unidades.
3. La Jefatura de Control y Calidad Ambiental, considerando que el tiempo de prolongación de la emergencia es incierto y que la generación de desechos biopeligrosos, va en aumento, según el número de casos confirmados con COVID 19, además de que en el cantón Tulcán existe un único Gestor Ambiental Acreditado para la recolección y disposición final, que trabaja de manera particular; debido a que en el Relleno Sanitario de Tulcán no existe celdas para este tipo de desechos, se recomienda realizar la compra de un AUTOCLAVE, que permita al GAD Municipal de Tulcán brindar el servicio de Tratamiento y disposición final de Desechos Biopeligrosos y de esta manera cumplir con la normativa ambiental vigente y el "Protocolo de Manejo de Desechos Generados en el Evento COVID-19"

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Resolución Ministerial Nro/35-2020-MINS. Especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
2. Centros para el control y la prevención de enfermedades. Use una cubierta de tela para cara para ayudar a desacelerar la propagación del COVID-19. Tomado de: <https://espanol.cdc.gov/enes/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>
3. Declaraciones del Presidente de la Asociación de Industria Textil del Ecuador. <https://www.youtube.com/watch?v=n0YWXSaJmYo>

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL CANTÓN TULCÁN, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones extraordinarias de fechas 8 y 16 de abril de 2020, en primero y segundo debate respectivamente, conjuntamente con el Anexo

Atentamente
 ¡Tulcán para la Vida!

Abg. Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GADM TULCÁN



Elaborado por:	Ing. Ibeth Ramírez- Jefa de Calidad y Control Ambiental Ing. Ángela López- Técnica de Calidad y Control Ambiental	07 de abril de 2020	
Revisado por:	Ing. Geovanna Polo – Directora de Gestión Ambiental	07 de abril de 2020	